

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 365.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

He dado cuenta á S. M. del incumplimiento en que está lo prevenido en el decreto de 18 de Enero de 1869 relativamente al importante servicio de Bibliotecas populares que deben poseer las Escuelas de 1.ª enseñanza al cuidado de los Maestros, así como de la cláusula consignada en la mencionada disposición ordenando que en los edificios que á Escuelas se dediquen se habilite un local con exclusivo destino á Bibliotecas; y en consideración á los móviles que en aquella fecha inspiraron el decreto, que ahora como en todo tiempo subsisten, por tratarse de difundir la cultura de modo tan sencillo á la vez que eficaz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto;

1.º Que se excite el celo de V. S. con objeto de que haga comprender á los Ayuntamientos de la provincia de su mando la obligación que les impone el dicho decreto de proveer sus Escuelas de una Biblioteca popular, la cual ha de encomendarse, precisamente, al cuidado de los Maestros.

2.º Que tanto para formar la Biblioteca como para ampliarla, ha de dirigirse el Municipio, en instancia, á la Direccion general de Instruccion, encargada de vigilar este servicio.

Y 3.º Que V. S. no cursará ex-

pediente alguno de construccion de Escuelas si no consta en él, de manera indudable, que en el edificio hay un local dedicado á Biblioteca, segun se mandó en el expresado Decreto del año 1869. Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 30 de Noviembre de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.ª del art. 7 del Reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina de los diferentes distritos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuacion de los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que hayan trasladado su residencia á otro distrito.

Burgos 30 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,

Antonio Martinez Acosta.

En cumplimiento de lo que se ordena en el art. 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, los Alcaldes dependientes de mi autoridad se servirán remitir á este Gobierno un estado con los nombres de los Facultativos municipales y la fecha de su nombramiento.

Burgos 30 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,

Antonio Martinez Acosta.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO MARTINEZ ACOSTA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Felipe Sainz Martinez, vecino de Bezana (Valle de Hoz de Arriba), en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de carbon y otros metales con el nombre de San Felipe, en terreno comun y particular, término de los pueblos de Quintanilla San Roman y Bezana, Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba, sitio llamado Montecuevas, lindante al Sur 20 grados al Este con la mina titulada San Fermin, perteneciente á D. Fermin Asla, vecino de Gallarta (Vizcaya), designando las 38 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un roble viejo marcado con una cruz en el sel del ponton y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 900 metros al Sur 20 grados al Este y se colocará la segunda estaca, desde esta se medirán 200 metros al Oeste 20 grados al Sur y se colocará la tercera estaca, desde esta se medirán 500 metros al Sur 20 grados al Este y se colocará la cuarta estaca, desde esta se medirán 400 metros al Este 20 grados al Norte y se colocará la quinta estaca, desde esta se medirán 1400 metros al Norte 20 grados al Oeste y se colocará la sexta estaca, y desde esta se medirán 200 metros á la primera estaca, cerrando el perímetro al punto de partida con 38 pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del

distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Diciembre de 1892.

Antonio Martinez Acosta.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 21 de Diciembre de 1892.

Abierta á las cinco menos cuarto bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino D. Antonio Martinez Acosta, y asistencia de los Sres. De Santiago, Plaza, Morena, Yarto, Gutierrez D. Gregorio, Alfaro, Muñoz, Gamero, Pineda, Arnaiz, Fernandez Villaran, Ortega, Fernandez Cavada, y Barbadillo, el Sr. Gobernador, Presidente, manifestó que habiendo sido honrado por el Gobierno de S. M. para el desempeño de dicho cargo, tenia especial complacencia en presidir una Corporacion tan digna y respetable como era y habia sido siempre la Diputacion provincial de Burgos, á la que habia tenido el honor de pertenecer en diferentes épocas y de dirigir en alguna de ellas como Presidente las deliberaciones de la Corporacion. Recordó que hace 50 años próximamente inauguró su carrera siendo miembro de esta Corporacion, cuyo patriotismo y servicios eran proverbiales, y terminó saludando á los Sres. Diputados y expresando á la Diputacion el decidido propósito de que se hallaba animado de cooperar á la Corporacion desde el cargo que desempeña en todo lo que pueda referirse á los servicios públicos que le están encomendados por las leyes.

El Sr. D. Federico de Santiago,

Presidente de la Diputacion, dió las gracias al Sr. Gobernador interino por las delicadas frases que habia dirigido á la Corporacion, que se consideraba honrada con la presidencia de un hombre público que ha consagrado su existencia al bien de este pais, ejerciendo una poderosa iniciativa en el seno de la Corporacion, casi desde la existencia de la misma, para que se llevasen á cabo las grandes mejoras que la provincia ha recibido de la Diputacion en los diferentes ramos de la administracion, asegurando al Sr. Martinez Acosta que la Corporacion, poseida de estos sentimientos hacia su persona, se hallaba dispuesta á corresponder con toda sinceridad á sus deferencias y á sus nobles sentimientos.

El Sr. Gobernador interino, aceptando con gratitud dichas manifestaciones, dejó la presidencia y se retiró del salon, ocupando aquella el Sr. D. Federico de Santiago.

Seguidamente se dió lectura del acta de la sesion anterior del dia 3 del corriente y quedó aprobada.

El Sr. Pineda hizo presente la necesidad de que la Diputacion acordase prolongar la presente sesion hasta que estuviesen despachados todos los asuntos puestos á la órden del dia, contestándole el Sr. Presidente que la próroga de la sesion no podia acordarse hasta que hubiesen pasado las horas de duracion fijadas por acuerdo de la Diputacion.

El Sr. Pineda insistió en que era necesario que los asuntos pendientes quedaran despachados, y propuso que se acordase prorogar las sesiones por una mas; y la Diputacion lo acordó así.

El Sr. Arnaiz expuso la conveniencia de que se adicionesen algunos Diputados sustitutos á las Comisiones cuyos individuos no estuviesen completos por ausencia de algunos Sres. que pertenecen á ellas, citando la de Fomento, que estaba sin poder deliberar por falta de número bastante de Vocales.

El Sr. Ortega, Vocal de esta última Comision, manifestó que habiendo ya tres individuos de ella presentes podia despachar los asuntos sin que se nombrara sustituto alguno de los Vocales ausentes.

El Sr. Arnaiz insistió en su mocion, bajo el fundamento de que las Comisiones debian estar completas para funcionar.

Puesto á votacion nominal si se nombrarian sustitutos de los Vocales ausentes de las Comisiones segun lo propuesto por el Sr. Arnaiz, quedó acordado en sentido negativo por mayoría de 10 votos de los Sres. Morena, Plaza, Yarto, Gutierrez D. Gregorio, Gamero, Ortega, Muñoz, Fernandez Villaran, Fernandez Cavada y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Al-

faro, Pineda, Arnaiz, y Barbadillo.

La Diputacion quedó enterada de que los Sres. D. Saturio Gallo, D. Manuel Gutierrez Ballesteros y D. Julian Calvo no podian asistir á la presente sesion, así como de las manifestaciones que hicieron en igual sentido el Sr. Pineda respecto del Sr. D. Nicanor Casado, que se halla ausente, y el Sr. Morena respecto de D. Felix Cecilia, que se halla tambien ausente.

Tambien quedó enterada la Diputacion del telegrama dirigido desde Madrid al Sr. Presidente de la Corporacion manifestándole haber sido adjudicado el remate del ferro-carril de Aranda á Segovia al Sr. Muruve.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Antonio Martinez Acosta, fechado en 13 del actual, manifestando que en el propio dia habia tomado posesion del Gobierno civil de esta provincia, para el que ha sido nombrado interinamente por el Gobierno de S. M., y ofreciendo su dedicada cooperacion en todo cuanto pueda interesar al servicio público, así como su distinguida consideracion personal; y la Diputacion acordó quedar enterada y que se conteste ofreciendo iguales propósitos y sentimientos por parte de la Corporacion provincial.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio en que participaba haber designado para presidir la Junta general de escrutinio que tuvo lugar en Castrogeriz el dia 15 del actual para la proclamacion de un Diputado provincial al Magistrado D. Eduardo Montero.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fechado en 14 del actual, trasladando el dirigido á su autoridad por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en que se acompañan las instancias documentadas de los licenciados del Ejército Benigno Orodea Hernaiz, Isidro Gonzalez Barroso y Vicente Lopez Perez, que han sido designados por el Ministerio de la Guerra para desempeñar el cargo de peones camineros en las carreteras de esta provincia, y suplicando se le remitan las credenciales á favor de los expresados sujetos; y la Diputacion acordó nombrar á dichos individuos para desempeñar los citados cargos y que se remitan las credenciales de los mismos á la autoridad militar, votando en contra el Sr. Alfaro.

Dióse lectura de la carta de D. Agustin de Soto remitiendo la cuenta de los honorarios devenidos y suplementos hechos como Abogado defensor que ha sido de la Diputacion en el pleito contencioso seguido sobre revocacion de la Real órden de 19 de Marzo de 1883 que impuso responsabilidades por supuestas infracciones de

la ley del timbre á las Comisiones provinciales que actuaron en quintas desde el año 1871 á 1875; y la Diputacion acuerda aprobar dicha cuenta por la cantidad á que asciende su importe de 4328 pesetas, que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, y autorizar á dicho Sr. Soto para que obtenga del Tribunal superior de lo Contencioso la devolucion de la carta de pago que se acompañó al pleito, importante 8334 pesetas 44 céntimos, quedando si es preciso en su lugar el correspondiente testimonio.

La Diputacion quedó enterada con agrado del B. L. M. del comité ejecutivo de la Junta de socorros á los inundados de las provincias de Levante en el año de 1879 reteniéndolo un ejemplar de la Memoria.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial acompañando la relacion de los géneros que no han tenido postor en las dos subastas celebradas en 12 de Setiembre y 31 de Octubre últimos y los precios á que puedan adquirirse.

A peticion del Sr. Gutierrez se acordó que quedase sobre la mesa el oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia interesando que la Diputacion destine un local apropiado para depósito de los objetos que han de remitirse á la Exposicion universal de Chicago.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente que con el fin de atender á las reclamaciones hechas por los corrigendos de la cárcel correccional, se han aumentado 10 raciones diarias de sanos en el suministro y se ha mejorado la calidad de los géneros.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos en que hacia presente que en el dia 25 del actual cumplirá la edad de 20 años el alumno sordo-mudo pensionado por la provincia de Vizcaya Anastasio Rotaeché y Campo; y la Diputacion acordó que se oficie á dicha Corporacion á fin de que disponga la traslacion de dicho alumno al lado de su familia.

Dióse lectura de otro oficio del mismo Director haciendo presente que en el dia 11 del actual y hora de las tres de la mañana ha fallecido el sordo-mudo Honorato Diaz Fernandez, pensionado por esta Provincia por cuenta de las plazas asignadas al suprimido partido de Sedano; y la Diputacion acuerda que se anuncie dicha vacante.

La Diputacion quedó enterada de los oficios en que el Director de carreteras participaba que el Ayudante Olalla salió de la Capital el 5 del corriente á la inspeccion de

las obras de la 1.ª seccion de la carretera de Villaldemiro al Puente de Zarzosa, que en el dia 7 salian el Director y el Ayudante Nuño á la inspeccion de las obras de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, cuyo servicio quedaria cumplido el mismo dia, que el Ayudante Olalla regresó en el propio dia 7, cumplido el servicio á que hizo referencia en su oficio del 5, que el 12 salió el Sobrestante Bárcena á la visita de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, Ibeas de Juarros á Pradoluengo y Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, y el Ayudante Nuño con el Director á la inspeccion de las obras del trozo 4.º de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, cuyo servicio quedaria cumplido el mismo dia, que el Ayudante Nuño siguió desempeñando el servicio anterior, que el Ayudante Pedrero saldría el 14 á la visita de la carretera de Salas á Soria, que el mismo no pudo salir el 14 por falta de asiento en el coche, pero que el 15 saldría á cumplir dicho servicio, que en el propio dia 15 regresó el Ayudante Nuño y el 16 el Sobrestante Bárcena después de cumplido el servicio á que hizo referencia en sus comunicaciones del 12 y 13 respectivamente, y que el Ayudante Pedrero regresó el 19 después de cumplido el servicio á que hizo referencia en su comunicacion del 14.

Así bien quedó enterada la Corporacion de otro oficio del mismo Director en que participaba que en el dia 16 quedó cumplida por el Sobrestante Rosales la suspension de empleo y sueldo que se le impuso por esta Corporacion, y continuaba prestando su servicio.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Arcos, fechado en 18 del actual, remitiendo la instancia suscrita por el Ayuntamiento de su presidencia y Junta de asociados en solicitud de que se reparta la limosna recogida para calamidades entre todos los perjudicados en aquella villa, en vez de distribuirla entre los que pagan menos de 25 pesetas de contribucion; y se acordó desestimar dicha peticion.

La Diputacion quedó enterada de los oficios en que el Arquitecto provincial participaba que en el dia 12 salía con el Ayudante Olasagasti á Sotillo de la Rivera á cumplimentar el acuerdo de la Comision provincial de 17 de Agosto último, que en el dia 16 regresó el Arquitecto y que el 17 lo hizo el Ayudante, cumplido dicho servicio.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Medina de Pomar pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á formar el proyecto de ensanche del ce-

menterío ó construccion de otro nuevo; y resultando del informe de Contaduría que aquel municipio se halla al corriente en el pago del contingente provincial, se acordó que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento la carta dirigida con fecha 3 del corriente desde la Coruña por los testamentarios del finado D. Narciso Perez Reoyo dando conocimiento del legado de cuadros dejado por dicho Sr. á la Diputacion con destino al Museo provincial.

Dada cuenta de una instancia que dirigen á la Corporacion con fecha 16 del corriente los Sres. D. Valentin Pampliega y Riaño, Presbítero, vecino de esta Capital, y D. Marcelino Bonifaz, de la propia vecindad, en concepto de testamentarios de D. Vicente Riaño San Millan, Ugier 2.º de esta Corporacion, que falleció el 24 de Agosto último, pidiendo que se ordene la extension del oportuno libramiento de los haberes que dejó pendientes de cobro el citado Ugier; y resultando del testimonio que acompañan de la cabeza, cláusula de institucion de herederos y nombramiento de testamentarios que estos son los citados firmantes de la instancia y que están autorizados para cumplir la última voluntad de aquel sin intervencion judicial: la Diputacion acuerda que se expida á favor de los mismos el libramiento de que queda hecha referencia.

Dióse lectura de la instancia redactada por la Secretaría á nombre de la Diputacion, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que ponga á las Cortes se reformen los artículos 12 y siguientes de la ley electoral vigente de 26 de Junio de 1890 en el sentido de que la rectificacion anual del Censo electoral se limite en lo sucesivo á la eliminacion de los electores que hayan dejado de serlo y á la adiccion de los que hayan adquirido el derecho de sufragio; y á petición del Sr. Gutierrez, se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima.

El Sr. Presidente anunció que se iba á continuar deliberando acerca del expediente que quedó pendiente en la sesion anterior sobre informe pedido por la Audiencia de este territorio referente á la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el Ayuntamiento de Medina de Pomar por sí y en nombre de otras municipalidades en solicitud de que se traslade á aquella villa la capitalidad del partido judicial de Villarcayo, é invitó al Sr. Vicepresidente de la Comision pro-

vincial á que ocupase la presidencia en razon á que segun lo dispuesto por el art. 14 del Reglamento no podia seguir presidiendo mientras la Diputacion no tomase acuerdo sobre dicho expediente, en razon á haber tomado parte en la discusion como Vocal de la Comision de Gobernacion, y el Sr. Gutierrez D. Gregorio ocupó la presidencia y manifestó que habiéndose declarado suficientemente discutido el voto particular del Sr. Fernandez Villaran y aprobándose en votacion nominal el primer extremo de dicho voto particular, se iba á votar si se aprobaba el segundo extremo, en que se proponia que se informara en el sentido de que debia desestimarse la pretension del Ayuntamiento de Medina de Pomar y seguir en la villa de Villarcayo la capitalidad del partido judicial.

El Sr. Arnaiz manifestó que no estaba conforme con que se hiciera tal votacion por no estar discutido dicho segundo extremo del dictámen ni haber emitido la mayoría de la Comision su informe sobre dicho extremo, añadiendo que al terminar la sesion anterior habia pedido á la presidencia que le reservase la palabra para la presente con el fin de impugnar dicho extremo del voto particular. (Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del Actuario D. Marciano Irazu se se sigue expediente á instancia de D. Pio de la Morena Villanueva, propietario y vecino de esta ciudad, con el Fiscal municipal, sobre informacion posesoria de la finca que á continuacion se describe.

Una casa con su corral á la espalda y en él un sotechado cubierto de tejado en la calle de Santa Cruz, de esta ciudad, señalada con el número 6, que linda por frente al Oeste con corral ó jardin del D. Pio, por su derecha al Norte con jardin ó corral blanqueador de cera de D.ª Inocencia Ciruelos, antes de D. Hermenegildo Diaz Güemes, y por su izquierda al Sur en toda la linea del corral citado de la finca y mitad de la medianeria de la casa que se describe con el indicado jardin del D. Pio de la Morena, y en el resto de dicha medianeria con solar de casa de D. Francisco Iglesias, mide 50 pies de linea, por 35 de fondo; y el corral con inclusion del sotechado 54 pies de linea á la parte del Este, 50 á la del Oeste, y 37 de fondo, valuándose en 5000 pesetas.

En atencion á que la finca deslindada la adquirió el D. Pio de la Morena por compra en contrato privado en 11 de Mayo del año último á D. Leoncio Arribas Garcia, D. Manuel Garcia y Garcia, D. Santiago Moral Arribas, D. Domingo Arribas Moral, D. Felix Cabrejas Garcia, D. Jacinto y D. Pablo Arribas Gomez, vecinos de Hoyuelos de la Sierra, quienes á la vez la habian adquirido de D. Manuel del Rio por título hereditario; y en conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 17 de Julio de 1877, que modificó la regla 4.ª del art. 348 de la ley hipotecaria, he acordado que por medio del presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, llegue á conocimiento de los sujetos indicados á fin de que en el término de diez, que empezarán á contarse desde el que tenga lugar su insercion, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, si tienen algo que oponer á la inscripcion en el Registro de la propiedad de este partido de la finca relacionada.

Dado en Burgos á 30 de Diciembre de 1892.—Rafael de Palacios. —Por mandado de S. Sra.ª, —Por Irazu, Cayetano Saiz.

Fresno de Riotiron.

D. Eustaquio Alcalde, Juez municipal de esta villa de Fresno de Riotiron,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Agapito Carcedo, de esta vecindad, contra su convecino Lorenzo Saez Ardilla sobre pago de pesetas, se le embargaron á este las fincas siguientes, radicantes en esta jurisdiccion:

Una heredad de 10 áreas 47 centiáreas, á do llaman el Molino de Abajo, valuada en 150 pesetas.

Otra de igual cabida, en Horcajadas, en 100.

Otra de igual cabida, en la Serna, en 40.

Un pajar en la calle de la Bodega de esta poblacion, sin número, en 200.

Una casa en la misma calle, señalada con el núm. 3, en 500.

Dichas fincas se sacan á pública subasta por término de 20 dias, y se advierte que si bien se hallan libres de toda carga, no existen títulos de propiedad de ninguna de ellas, siendo de cuenta del rematante el practicar las diligencias para su adquisicion, si bien los gastos serán de cuenta del ejecutado.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, el dia 10 de Enero próximo á las diez de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar momentos antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo y la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Fresno de Riotiron á 19 de Diciembre de 1892.—El Juez municipal, Eustaquio Alcalde.—Ante mí, Manuel Bartolomé.

Modelos referentes á la circular de la Administracion de Contribuciones de esta provincia inserta en el núm. 205.—(Continuacion.)

APÉNDICE AL AMILLARAMIENTO.

Año de 1893.

Término municipal de.....

PROVINCIA DE BURGOS. Partido judicial de...

Tercera parte.—Alteracion en las exenciones absolutas y perpetuas.

Tercera parte del amillaramiento de este distrito, en que se anotan las alteraciones que han sufrido las propiedades exentas de la contribucion territorial, absoluta y perpetuamente.

| Números del amillaramiento. | Números y nombres de los dueños o usufructuarios de las propiedades que han sufrido alteracion. | Calidades de los terrenos. | EXTENSION SUPERFICIAL. | | | Valor capital de cada finca si se conoce. | Pension anual de cada uno de los censos con que están gravadas en su caso. | Nombres y apellidos de los perceptores de dichas pensiones censuales. | Casos que motivan la alteracion. | Fecha en que se acordaron. |
|-----------------------------|---|----------------------------|------------------------|--------|--------|---|--|---|----------------------------------|----------------------------|
| | | | Hects. | Areas. | Cents. | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Burgos.

Segun me participa el Alcalde del barrio de Villalonguejar, uno de los de esta ciudad, se halla depositada en casa de Pedro Castrillo, vecino del mismo, una vaca que fué recogida en los sembrados de dicho barrio el dia 24 del actual, cuyas señas son: color castaño, astas un poco encorvadas, con un ramal atado á ellas con dos nudos gordos, y como de 8 á 9 años.

La persona que justifique ser suya puede pasar á recogerla dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, previo el pago de los gastos que haya ocasionado; advirtiéndose que de no verificarlo se procederá á la venta de la res, y su importe, deducidos los gastos, se pondrá á disposicion de la Asociacion general de ganaderos del Reino, de conformidad con lo que determina el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877.

Burgos 28 de Diciembre de 1892.
—Emilio Luis y Rozas.

Alcaldía de Cobia.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cobia 24 de Diciembre de 1892.
—El Alcalde, Mariano Arceo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Lerma.
Castrillo del Val.
Barbadillo del Mercado.
Santo Domingo de Silos.
Quintanilla Sobresierra.
Castil de Peones.
Salas de Bureba.
Robredo Temiño.
Ibrillos.
Aguilar de Bureba.
Cameno.
Urbel del Castillo.
Quintanarroz.
Villarmentero.
Sotragero.
San Mamés de Burgos.
Fontioso.
Iglesias.
Villareal de Buniel.
Fresno de Riotiron.

Alcaldía de Santa Maria Mercadillo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 100 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de 10 familias pobres del pueblo y enfermos transeuntes, pudiendo el agraciado contratar con 80 vecinos acomodados.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar por lo menos cuatro años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la cédula personal y hoja de méritos y servicios.

Santa Maria Mercadillo 27 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Celestino Arauzo.

Alcaldía de Contreras.

En la noche del 7 del corriente desaparecieron de la tenada de Benito Hortigüela Tamayo y rebaño que de diferentes amos guardaba Manuel Hortigüela y Hortigüela ocho reses lanaras, seis negras y dos blancas, de las señas siguientes: cuatro borras, una con horca en la oreja derecha y muesca por delante en la izquierda; otra, mocha, coronada, con remisaco por delante en la derecha y muesca en la izquierda; otra con hendido y muesca por delante en la derecha; otra con dos remisacos por delante, uno en cada oreja, y muesca por detrás; otra blanca con despunte en la derecha y muesca en la izquierda, y un borrego negro con la misma señal.

Ruego á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, y caso de ser halladas las pongan con los delincuentes en poder de la autoridad judicial, dando cuenta á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Contreras 22 de Diciembre de 1892.—El Alcalde en cargos, Antonio Hortigüela.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresa en el anuncio fijado en la puerta de dicho establecimiento, se convoca á concurso de postores para el dia 9 de Enero próximo venidero á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Admi-

nistracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cuatro de la tarde.

Burgos 29 de Diciembre de 1892.
—P. S., el Oficial 1.º de A. M., Gustavo de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para la formacion del **Apéndice al amillaramiento**, ajustados á los modelos oficiales.

En el mismo Establecimiento se hallan de venta todos los que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 1

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 1

Monopolio de las cerillas.

A fin de prevenir toda denuncia de defraudacion y señalar la responsabilidad en que incurren los vendedores y consumidores de fósforos, la Compañía concesionaria hace saber que desde el primer dia del monopolio ejercerá toda clase de investigaciones que la ley le concede para que solo se utilicen las cajas de marca y colores especiales que de clase superior expenderá en toda la provincia á 5 céntimos de peseta. 4—6

Arriendo de pastos.

Se arriendan los abundantes de la dehesa de San Pedro de la Yedra, sita en Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia, finca que dispone de abundantes y buenas aguas, magníficas tenadas y albergues para ganado vacuno.

Las proposiciones se entenderán para toda clase de ganado menos el cabrío, y pueden dirigirse á D. Antonio Perez, por Baltanás, en la Dehesa de San Pedro. 10—15

Antigua ferreteria de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo,) numero 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.—Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricacion de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duracion.—Único depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.—Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.—Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.—Estufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 192.....

Núm. 193. Comision provincial. Extracto de su sesion del 21 de Noviembre.

Núm. 194.....

Núm. 195. Diputacion provincial. Idem del mismo dia.

— Comision provincial. Idem del 24.

Núm. 196. Idem del 28.

Núm. 197. Diputacion provincial. Idem del mismo dia.

Núm. 198. Idem (continuacion).

Núm. 199. Ministerio de Fomento. Reglamento sobre la adulteracion de los vinos y bebidas alcohólicas.

Núm. 200. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones del 29 y 30.

Núm. 201. Idem del 1.º de Diciembre.

Número extraordinario del dia 17. Idem (continuacion) y de la del 2.

Núm. 202. Idem (continuacion).

Núm. 203. Comision provincial. Idem del 1.º y 5.

Núm. 204. Delegacion de Hacienda. Circular sobre el impuesto del alcohol.

Núm. 205. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 9 y 12.

Núm. 206. Idem del 15.

Núm. 207. Diputacion provincial. Idem del 3.

Núm. 208.....

Núm. 209. Idem (continuacion).